

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS ESTATALES, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMUJER ZACATECAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMUJERES YUCATAN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA HERRERA PÁRAMO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prevé la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Segundo. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 4 señala que los Estados Partes deberán implementar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

Tercero. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, prevé que los Estados Partes deberán adoptar en forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

Cuarto. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 49, que a las entidades federativas les corresponde celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, así como proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas la información necesaria para la elaboración de estas.

Quinto. El artículo 7, fracción I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, prevé la implementación de un Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres, el cual se integrará principalmente de casos o incidencias de violencia contra las mujeres, trámites, órganos competentes, regionalización, frecuencia, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de violencia, causas, características, efectos, recursos asignados o erogados, investigaciones y estudios en la materia, y medidas de

Esta página es parte del Convenio de colaboración para el Registro de datos sobre violencia contra las mujeres, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas y la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, el cual consta de 8 fojas útiles a una cara.

prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas, el cual estará regido por lo establecido en el Reglamento de la ley señalada.

Sexto. El artículo 13 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, establece que la administración del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres corresponde a la Secretaría de las Mujeres, y el registro de información a las instancias competentes en la atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Séptimo. El 27 de septiembre de 2017, se creó mediante Decreto Gubernativo el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres de Zacatecas (Banavim), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres, cuyo objeto es administrar, integrar, sistematizar, analizar y difundir información y estadísticas sobre casos o incidencias de violencia contra las mujeres, de las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. El cual, se encuentra sujeto y vinculado a la plataforma del Banco Nacional de Datos e información sobre Casas de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

Octavo. El 07 de junio de 2018 se publicó la reforma a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que incorpora como infracción en materia electoral los actos u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres.

Noveno. El 07 de octubre de 2018 se publicó la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, que establece como tipo y modalidad de violencia, la violencia política contra las mujeres, y la define como "cualquier acción u omisión realizada por una o varias personas o servidores públicos, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, económico o sexual, en contra de una o varias mujeres o su familia, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de su derecho a la participación política o al ejercicio de un cargo público, o que tengan como fin la inducción a la toma de decisiones en contra de su voluntad, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos".

Décimo. Que en fecha 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, emitió las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, en el cual, se emitieron las siguientes recomendaciones: De conformidad con la Convención y con su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda al Estado parte que: d) Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Esta página es parte del Convenio de colaboración para el Registro de datos sobre violencia contra las mujeres, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas y la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, el cual consta de 8 fojas útiles a una cara.

Décimo primero. En alineación a lo anteriormente expuesto, el Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de las Mujeres, tiene entre sus compromisos el fomentar y reforzar la coordinación, elaboración y aplicación de las políticas públicas, programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en la administración pública estatal y municipal.

Declaraciones

I. Declara “SEMujeres YUCATÁN” a través de su representante:

I.1. Que es un organismo público centralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto número 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 23 de noviembre de 2018, estableciendo la creación de la Secretaría de las Mujeres en su artículo 22, fracción XXII, y 47 quinquies, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2. Que entre sus funciones le corresponde coordinar la elaboración y aplicación de las políticas públicas, programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, políticas, programas y acciones en la materia; y coadyuvar en su aplicación; promover y participar en la política de género nacional e internacional; dar seguimiento a las conclusiones, recomendaciones o informes que se deriven de los procedimientos realizados en el estado con motivo de la declaratoria de la alerta de la violencia de género, incluyendo en sus estados preventivos o preliminares; establecer, promover y vigilar el debido cumplimiento de los protocolos y metodologías para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el estado; así como promover su incorporación en los municipios; gestionar financiamientos para el desarrollo de proyectos con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y educación para la paz ante instancias públicas y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales y/o internacionales; procurar la implementación de estrategias para el cumplimiento y seguimiento de los tratados internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, equidad de género y prevención de la violencia contra las mujeres de los que el Estado mexicano forme parte; procurar, impulsar y apoyar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado; promover la creación de instancias de atención a la mujer en el Estado entre otras.

I.3. Que su representante en este acto, Mtra. María Herrera Páramo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 27 fracciones I, IV y XVII del Código de la Administración Pública, artículo 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública, y que acredita su personalidad mediante copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Vila Dosal, en fecha 1 de enero de 2019.

I.4. Que el Gobierno del Estado procurando cumplir con lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 respecto al tema de Violencia contra las mujeres, contempla que la violencia hacia las mujeres representa uno de los problemas de mayor gravedad por atender en todo el mundo. Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en su artículo 5, fracción IV, se trata de cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

En el Plan de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024 en el Eje transversal 5. Igualdad de Género, oportunidades y no discriminación, establece como objetivos los numerales: 5.1.4. Reducir la incidencia de las violencias hacia las mujeres en el estado, en la estrategia 5.1.4.5. Fortalecer los sistemas de información sobre la violencia contra las mujeres, en sus líneas de acción 5.1.4.5.1. Impulsar redes interinstitucionales que generen datos con desagregación estadística por sexo y edad, para la toma de decisiones públicas en favor de las mujeres, en especial en el tema de prevención, atención, sanción y combate de violencia y defensa de los derechos, 5.1.4.5.2. Impulsar mecanismos de vinculación interinstitucional que fortalezca el banco de datos estatal sobre violencia para que sea alimentado por las instancias competentes y 5.1.4.5.3. Evaluar y certificar los registros estadísticos e informáticos que concentran datos sobre la violencia contra las mujeres.

Así mismo en el compromiso 87 publicado en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 se encuentra el de impulsar el observatorio de la mujer sobre los casos de violencia de género (banco de datos), donde se plantea como estrategia: Fortalecer los sistemas de información sobre la violencia contra las mujeres y como línea de acción el de impulsar mecanismos de vinculación interinstitucional que fortalezca el banco de datos estatal sobre violencia para que sea alimentado por las instancias competentes.

I.5. Que para los efectos del presente documento señala como su domicilio fiscal, el predio marcado con el número 189, de la calle 14 entre las calles 17 y 19, de la colonia Miraflores, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. Declara "**SEMUJER ZACATECAS**" a través de su representante:

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 30 de noviembre del 2016, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II.2. La Doctora Adriana Guadalupe Rivero Garza, Secretaria de las Mujeres, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016, por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 4, 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.3. Según lo dispuesto por los artículos 7, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, y 13 de su Reglamento, le corresponde la administración del Banevim, el cual contiene datos que registran las instancias competentes en la atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

II.4. De conformidad con las fracciones I, VII y XII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene entre sus fines, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado.

Asimismo, impulsar estrategias conjuntas con las instituciones responsables de garantizar los derechos políticos y la ciudadanía plena de las mujeres para el logro del principio de paridad.

Aunado a ello, le corresponde definir, elaborar, coordinar y difundir diagnósticos y estudios con enfoque de género y derechos humanos que permitan contar con información actualizada en el Estado.

II.5. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio K, Primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente instrumento legal es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para el fortalecimiento del Banco Estatal de Datos Sobre Violencia Contra las Mujeres

Esta página es parte del Convenio de colaboración para el Registro de datos sobre violencia contra las mujeres, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas y la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, el cual consta de 8 fojas útiles a una cara.

de Zacatecas (BANEVIM) y del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres de Yucatán (BAESVIM), con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en ambos Estados.

Segunda. Obligaciones

Para el cumplimiento de este instrumento **"LAS PARTES"** asumen las siguientes obligaciones:

Por **"SEMUJER ZACATECAS"**:

Para el cumplimiento del objeto del presente documento, **"SEMUJER ZACATECAS"** se compromete trabajar conjuntamente para fortalecer los bancos estatales a través de compartir experiencias y las buenas prácticas en los siguientes puntos:

- a) En la coordinación interinstitucional con las instancias alimentadoras del banco;
- b) Instrumentos que permitan los registros, monitoreo y seguimiento de los registros administrativos de los casos;
- c) En la administración, operación y aspectos técnicos para la correcta implementación del banco de datos;
- d) En el conocimiento de la estructura y diseño de la base de datos en la máquina virtual;
- e) Los QUERYS (consultas) especializadas existentes y asistencia técnica para adecuaciones específicas de indicadores que permitan explotar a la información contenida en la base de datos;
- f) Asesoría técnica en la publicación de los indicadores, en la plataforma diseñada por la entidad, y
- g) Conjuntar esfuerzos que permitan fortalecer a los bancos en sus esquemas de operación y seguimiento.

De **"LA SEMUJERES YUCATAN"**:

Para el cumplimiento del objeto del presente documento, **"LA SEMUJERES YUCATAN"** se compromete a compartir la experiencia y buenas prácticas en:

- a) En las acciones estratégicas implementadas para la prevención de las violencias contra las mujeres y en la prevención del embarazo en adolescentes;
- b) En la coordinación interinstitucional con las instancias alimentadoras del banco;
- c) Instrumentos que permitan el registro, monitoreo y seguimiento de los registros administrativos de los casos;
- d) En la administración, operación y aspectos técnicos para la correcta implementación del banco de datos, y
- e) Conjuntar esfuerzos que permitan fortalecer a los bancos en sus esquemas de operación y seguimiento.

Tercera. Enlaces

Para efectos de dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio, así como para coordinar las comunicaciones entre **"LAS PARTES"**, se designa a los siguientes enlaces:

- I. Por parte de **"SEMujER ZACATECAS"**, la Dirección del Banco Estatal de Datos Sobre Violencia Contra las Mujeres.
- II. Por parte de **"LA SEMujERES YUCATÁN"**, la Subsecretaria de Planeación.

Cuarta. Confidencialidad

"LAS PARTES" acuerdan que la información sobre las actividades que se presenten, obtenga y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será tratada atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Quinta. Modificaciones o adiciones

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Sexta. Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos.

Séptima. Buena fe

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Octava. Vigencia

Esta página es parte del Convenio de colaboración para el Registro de datos sobre violencia contra las mujeres, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas y la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, el cual consta de 8 fojas útiles a una cara.

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el once de septiembre de dos mil veintiuno, no obstante, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluidos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 19 del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Por "SEMUJER ZACATECAS"

Por "SEMUJERES YUCATAN"



8 Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza
Titular de la Secretaría de las Mujeres
Gobierno del Estado de Zacatecas



Mtra. María Herrera Páramo
Titular de la Secretaría de las Mujeres
Gobierno del Estado de Yucatán

TESTIGOS



Lic. Alejandro Dena Herrera
Director del Banco Estatal de Datos
Sobre Violencia Contra las Mujeres



Mtra. Wendy Leticia Rejón Barrancos
Subsecretaria de Planeación